



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y**

**POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**El acoso por las redes sociales**

**AUTORA:**

**Zapata Villacis Meybol Betzabeth**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**TUTORA:**

**Ab. Izquierdo Castro María Denisse, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**15 de Septiembre del 2017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Zapata Villacis Meybol Betzabeth**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de las República del Ecuador**.

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Izquierdo Castro María Denisse, Mgs.**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs.**

**Guayaquil, a los 15 del mes de Septiembre del año 2017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Zapata Villacis Meybol Betzabeth**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **El Acoso por las Redes Sociales** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 15 del mes de Septiembre del año 2017**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Zapata Villacis Meybol Betzabeth**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y**

**POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Zapata Villacis Meybol Betzabeth**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El Acoso por las Redes Sociales** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 15 del mes de Septiembre del año 2017**

**LA AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_

**Zapata Villacis Meybol Betzabeth**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. José Miguel García Baquerizo, Mgs.**

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.**

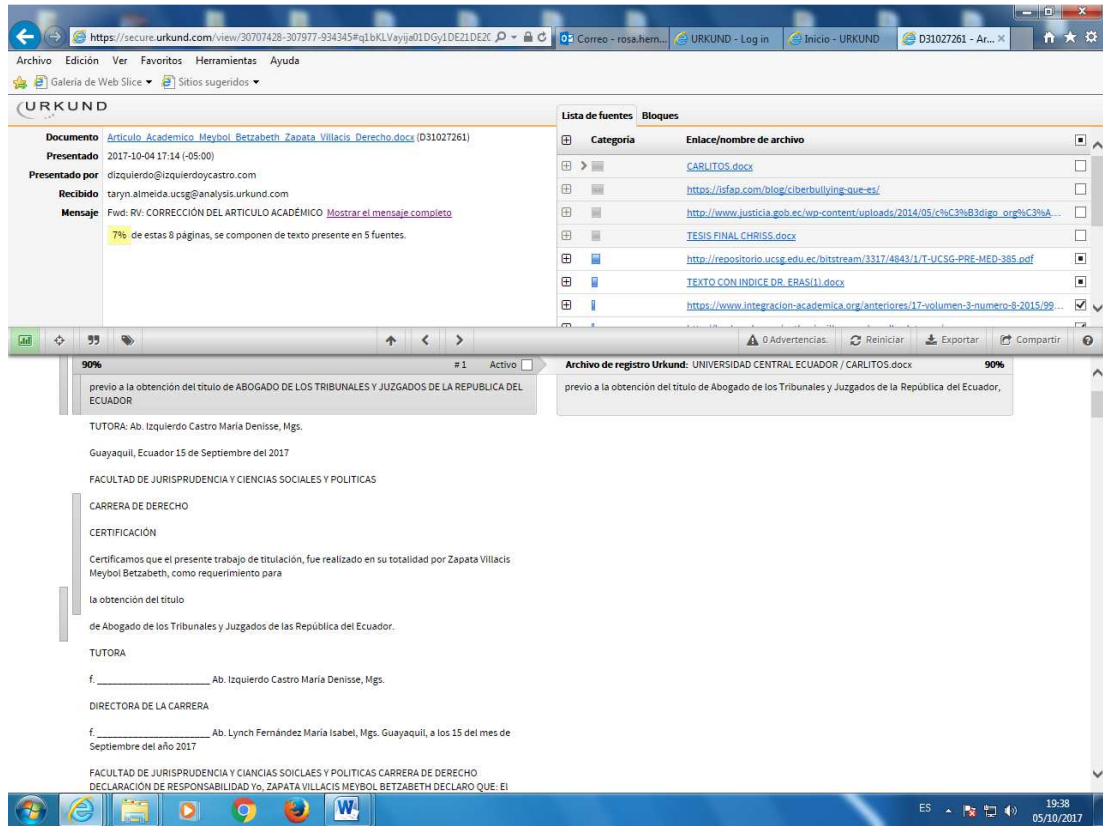
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Edgar Escobar Zambrano, Mgs.**

OPONENTE

# CERTIFICADO URKUND



**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Izquierdo Castro María Denisse, Mgs.**

**AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_

**Zapata Villacis Meybol Betzabeth**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por acompañarme, guiarme en cada paso y darme fuerzas en todo momento de mi vida.

A mis amigos que hice a lo largo de este viaje, agradecida de haber podido entrar en sus vidas y porque no hubiese logrado sobrevivir a la etapa universitaria sin ustedes.

A mis queridos profesores, gracias por todo el apoyo y el conocimiento brindado en las aulas.

## **DEDICATORIA**

Esta investigación está dedicada a los pilares fundamentales en mi vida, mis amados padres: Milton y Armenia por apoyarme, motivarme, brindarme ese amor incondicional y ejemplo de vida que solo ustedes me podrían dar y sobre todo por siempre creer en mí, todo esto es gracias a ustedes.

A mis hermanos Milton, Paolo y Marx por ser ese soporte y apoyo importantísimo en mi vida, simplemente gracias por estar siempre. Así como a mis sobrinos, Paolito, Alexita y Mateito, por representar el amor, la unidad familiar y por llenar mi vida de alegría cuando más lo he necesitado.

A todas las personas que han sido víctimas de abusos e injusticias, a las familias que han sufrido a causa de este tipo de violencia, cuyos resultados han sido nefastos y sus vidas han sido marcadas por el dolor, les dedico este trabajo como apoyo moral a sus dolorosas experiencias.



## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN .....	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	iii
AUTORIZACIÓN .....	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	v
CERTIFICADO URKUND .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
DEDICATORIA .....	viii
ÍNDICE .....	ix
RESUMEN.....	x
PALABRAS CLAVES .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	1
Ciberbullying .....	1
Características del Ciberbullying .....	3
1. Intencionalidad .....	3
2. Repetición .....	3
3. Desequilibrio de poder .....	3
4. Ausencia de feedback físico y social entre los participantes .....	3
5. Canal abierto .....	4
PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN	5
Objetivos de la propuesta .....	6
CONCLUSIONES .....	8
Bibliografía .....	9

## **RESUMEN**

El presente título académico, tiene como finalidad proponer que el Ciberbullying, sea considerado como un delito cibernético que tenga una sanción penal, que exista un proyecto de ley o que se dé una reforma e involucren al acoso y/o hostigamiento en nuestro Código Orgánico Integral Penal en su artículo número 178 el mismo que interpretándolo jurídicamente deja un vacío legal, al no tipificar a esta clase de conducta como un maltrato verbal que afecta el área emocional de las víctimas, se deja impune un delito que atenta contra la moral, para el cual, debe haber una sanción en nuestras leyes ecuatorianas porque son delitos reales, tangibles y se pueden verificar, y una vez consideradas en el Código Orgánico Integral Penal sean difundidas en nuestra sociedad, logrando parar con este tipo de abuso en todo tipo, maltrato y discriminación.

## PALABRAS CLAVES

**Sexting.-** Cualesquiera que sean los problemas que enfrentan nuestros estudiantes y menores de edad —'bullying ', abuso infantil (Cabanellas de Torres, 2016).

**Bolero.-** Hostigador persona que acosa mediante las redes sociales sobre la penalización de las infracciones al Derecho Internacional humanitario (Cabanellas de Torres, 2016).

**Medios Telemáticos.-** correo electrónico, explorador web, chat, foros, video conferencia, etc.

**Ciberespacio.-** El espacio físico no real en el cual se tiende a desarrollar nuestras interacciones comunicativas mediáticas.

**Conducta Disruptiva.-** Definiremos las conductas disruptivas como un constructo que agrupa un conjunto signo sintomatológico que determina un estilo de comportamiento disfuncional de orden bio psico sociocognitivo, caracterizado por agresividad, impulsividad e hiperactividad.

**ESET-Ecuador.-** Compañía global de soluciones de software de seguridad que provee protección de última generación contra amenazas (ESET, 2014).

## **INTRODUCCIÓN**

La forma de comunicarnos ha cambiado de una manera radical, ahora podemos apreciar que es prioritario el uso de la tecnología en todas las áreas de nuestra vida, tal es así, que podemos recibir cualquier tipo de mensaje mediante los medios telemáticos, pero existe un peligro latente por el mal uso que se le está dando a este tipo de herramientas comunicacionales, convirtiéndonos en vulnerables ante personas que desde el anonimato realizan maltratos psicológicos que atentan contra nuestra parte emocional.

Al convertirse en una necesidad en los tiempos post-modernos el uso de la tecnologías, y a saber vemos que los delitos cibernéticos que se realizan mediante los medios telemáticos, tales como: insultos, injurias, difamación, uso de imágenes ofensivas, sexting, todo esto considerado como ciberbullying, situaciones que atentan contra la moral y bajan la autoestima de las víctimas, las personas con este tipo de conducta deben ser tipificados como ciber delincuentes.

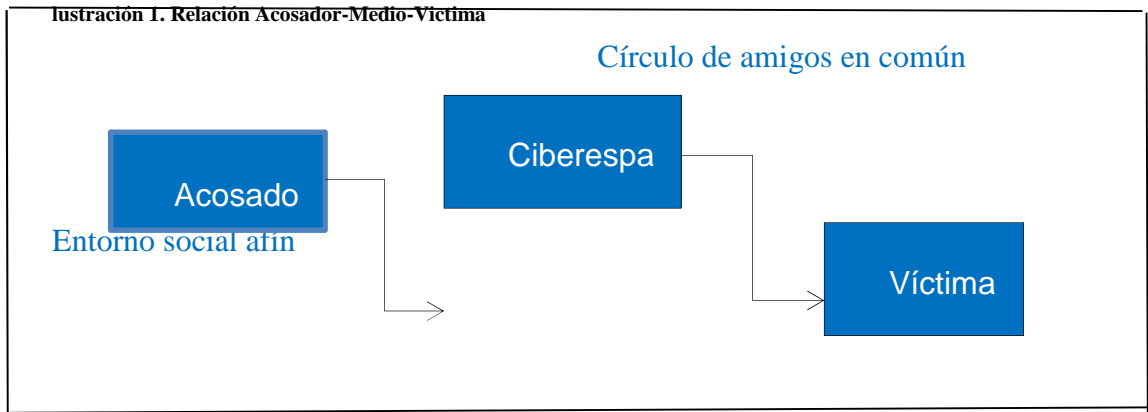
Las personas que han sido víctimas no saben a dónde acudir en busca de ayuda, el no saber a dónde ir, ni a quién acudir, porque éste delito no está tipificado en nuestra legislación penal Código Orgánico Integral Penal, quedando impune y permitiendo que cada día personas inescrupulosas consideren este tipo de afectación como un juego, por lo que continúan haciéndolo, ya que no existe argumento legal que los pueda parar.

Es imperante considerar el artículo número 178.- Violación a la intimidad de nuestro Código Orgánico Integral Penal y plantear preceptos jurídicos relacionados con el ciberbullying, estos tipos de conductas deben ser rechazadas y sancionadas por las leyes ecuatorianas, y detener con los acosos virtuales, delitos impunes en nuestra sociedad, garantizando un estado de derecho.

## **Ciberbullying**

El Ciberbullying más conocido por ciber acoso es considerado como uno de los maltratos u hostigamientos que causan en el agraviado un estado psico - emocional

que altera su conducta causando daños graves en la personalidad del individuo, este tipo de maltrato es el más utilizado por los cibernautas para lastimar la dignidad de las personas (Parra Londoño, 2017).



El acoso virtual es el hostigamiento que se hace por medios de las redes sociales, donde el acosador o cyber delincuente ofende y avergüenza a su víctima logrando que el afectado pierda la popularidad dentro de un círculo social, lo cual produce efectos negativos en la personalidad de las víctimas tales como: estrés, depresión, ansiedad, autoestima baja, etc.

Es muy cierto que es difícil, y yo diría que casi imposible identificar de manera versátil a él o la hostigadora, ya que constituye un trabajo muy sigiloso poder llegar a ruta o red virtual para llegar al sitio exacto de donde se originó la ofensa o el maltrato, pero ¿qué pasa con las autoridades o los legisladores que no han presentado un proyecto de ley que evite este tipo de maltrato? Será que ¿es poco importante este tipo de problema que atenta con la vida de las personas? ¿Por qué no está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal como un delito penado?

Estamos frente a un problema social que atenta de manera desenfrenada contra la dignidad humana, los niños, los adolescentes, jóvenes son vulnerables ante estos delitos y deberíamos contar con un espacio jurídico que defienda nuestros derechos.

(Parra Londoño, 2017) opina que “el Cyberbullying se manifiesta de varias formas y esta variación depende del dominio de la mente distorsionada de los acosadores, el objetivo es avergonzar y perjudicar a la víctima”, mediante:

- ✓ Crear una cuenta no autentica.
- ✓ Publicar imágenes y/o videos que comprometan a la víctima.
- ✓ Violar la intimidad de los chats o correos electrónicos de la víctima.
- ✓ Utilizar como medio de extorción y amenaza, sus imágenes y conversaciones.
- ✓ Hostigar con insultos, ofensa e injurias hasta provocar un estado de ansiedad y depresión.

## **Características del Cyberbullying**

(ISFAP, 2017) Se explicitan en esta forma de agresión a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación:

### **1. Intencionalidad**

La intención del acosador es lastimar a su víctima para que el acoso sea auténtico.

### **2. Repetición**

El Cyberbullying, al igual que el Bullying, necesita que la ofensa sea repetitiva. Es necesario aclarar que en el Cyberbullying si la ofensa es vista varias veces por otras personas o por los involucrados, esto es, si la visualiza una persona de un grupo, es segura que será vista por otras 50 y la repetición está garantizada.

### **3. Desequilibrio de poder**

Esta característica en el Cyberbullying deja indefensa a la víctima ante las agresiones por el anonimato tecnológico. La víctima no puede hacer nada contra la ofensa, ya que no puede eliminar nada que haya sido difundido.

### **4. Ausencia de feedback físico y social entre los participantes**

Al no existir contacto físico entre el victimario y la víctima significa que no es posible conocer la reacción de la víctima pero sí promueve en la víctima conductas disruptivas.

## 5. Canal abierto

A diferencia del Bullying, en que el acoso a la víctima se produce en un espacio concreto y conciso: escuela, instituto o camino de casa al centro; en el Ciberbullying, con las posibilidades de las nuevas tecnologías, el victimario puede cometer sus ataques en cualquier momento, 24 horas al día, 7 días a la semana.

**Las redes sociales se han convertido en el medio más seguro de lograr el objetivo de los cyber delincuentes cuando se trata de perjudicar la vida de sus víctimas.**

Las víctimas más habituales de este tipo de delito no tipificado, son los niños, jóvenes, homosexuales, etc.

Para lograr entender lo que implica el ciberacoso, haré un breve resumen de lo que vive “normalmente” una joven promedio en las redes sociales, específicamente en Facebook, anexa a esta red social hay una aplicación llamada Messenger; donde constantemente llegan mensajes de nuestros amigos de la red social, así como también de desconocidos, tipos que acosan constantemente por este medio, mediante mensajes, llamadas, video llamadas; estos acosadores incluso llegan a un punto de hostigamiento que ni ellos mismos lo toleran y empiezan con las amenazas, incluso hay varios que se jactan de que el femicidio existe por culpa de las mujeres, ya que son tan “idiotas y sobradas” como para no responder un simple mensaje, que para ellos está bien que por esta insignificante razón se justifique este acto tan aberrante de cometer tal delito. Lamentablemente nuestra ley no sanciona este tipo de delitos y al no haber sanción no puede existir un delito como tal.

Existen muchas personas que viven este tipo de acontecimientos, unas de forma no tan grave y otras pues, como vemos en las noticias, donde sus sueños han sido truncados por falta de juricidad en la ley actual, dejando vulnerable a las personas que en inicio son atacadas por las redes sociales y no pueden defenderse virtualmente de sus opresores.

## PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN

Vemos por ejemplo el Artículo 11 numeral 2 de nuestra Constitución de la República del Ecuador en su Título II Derechos, Capítulo primero, Principios de aplicación de los Derechos que determina la finalidad del código expresando lo siguiente:

“**Artículo 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:  
#2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.”  
(Constitución, 2008)

De la lectura crítica y parafraseo de los artículos en mención, puedo inferir que se sancionará toda forma de abuso, discriminación, sexismo y abuso que atente contra los derechos humanos universales.

A la vez, SECCIÓN CUARTA Delitos contra la integridad sexual y reproductiva  
SECCIÓN SEXTA Delitos contra el derecho a la intimidad personal y familiar  
**Artículo 178.- Violación a la intimidad.-** La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. No son aplicables estas normas para la persona que divulgue grabaciones de audio y vídeo en las que interviene personalmente, ni cuando se trata de información pública de acuerdo con lo previsto en la ley (Codigo\_Organico\_Integral\_Penal, 2014).



De la lectura crítica y parafraseo de los artículos en mención, puedo inferir que la normativa legal vigente no brinda las garantías adecuadas y pertinentes para las víctimas de esta clase de atropello, cuando menciona “información contenida en soportes informáticos, lo que se entiende como: pen drive, CD o discos magnéticos, CPU, laptop y cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento magnético, pero cuando hablamos de Facebook, twitter, Messenger, correo electrónico, whatsapp, etc. Es decir al violentar estos implementos también debe ser considerado como violación a la privacidad de las personas, por tal razón , es el sentido de la presente propuesta cyber delitos que evidencia la existencia de un vacío legal que desencadena una antijuricidad latente y peligrosa en contra de nuestros jóvenes y adolescentes del País. Debo acotar que en este artículo se sanciona los delitos tangibles, pero no considera los delitos por las redes sociales y/o medios telemáticos, dejando al ciber delincuente la libertad jurídica de continuar en su labor de fastidiar la vida de sus víctimas.

### **Objetivos de la propuesta**

El objetivo principal de este artículo jurídico académico, es que exista un proyecto de ley para sancionar el acoso no solo por los medios telemáticos (redes sociales) si no también todo tipo de acoso y/o hostigamiento. Donde se debe analizar la posibilidad de sancionar y tipificar este tipo de conductas, que están ocasionando daños en nuestra sociedad.

La Asamblea Nacional, debe de dictar una ley donde se refiera al hostigamiento, al acoso sea este por los medios telemáticos, redes sociales, llamadas vía telefónicas, etc; así como también el acoso en todo tipo. El cual como sugerencia debe de contener:

La explicación de manera motivada del objetivo de dicha ley, cual objetivo principal sería el de prevenir y sancionar cualquier tipo de acoso y/o hostigamiento.

Establecer la definición, es decir lo que se entiende por acoso y hostigamiento (sea este de cualquier tipo).

Las medidas de prevención del acoso y/o hostigamiento, señalando políticas de prevención y sanción del acoso y/o hostigamiento.

Establecer el procedimiento judicial, para sancionar el acoso y/o hostigamiento, señalando que una persona sea niña, niño o adolescente, podrán interponer la demanda sus padres o los representantes legales.

El juez debe evaluar todas las circunstancias en las cuales ocurrieron los hechos, así comprobando que como resultado se haya causado perjuicio en la situación.

Se debe establecer, el derecho de la ofendida u ofendido, para reclamar una indemnización señalando que en todos los casos en que mediante sentencia se compruebe que el acoso y/o hostigamiento de cualquier tipo, la persona ofendida por sí o por su representante legal, tendrá derecho a la indemnización por daño moral

Y por último y el punto más importante de esta investigación es que se deben establecer las sanciones correspondientes para todas las personas que cometan acoso y/o hostigamiento de cualquier tipo y están estén esclarecidas y tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

## CONCLUSIONES

Al término de esta propuesta concluyo que este problema social representa un atentado a la intimidad por acoso y/o hostigamiento por los medios telemáticos ,es un tema tabú en nuestro País, es por esta razón, que la finalidad de esta corta investigación es para que se comience a tratar públicamente y a contemplar de manera urgente el espacio jurídico que ponga fin a estos hechos que menoscaban la dignidad de las personas, por lo que se debe agregar la frase “medios telemáticos” a continuación de información contenidas en “medios informáticos”. Considero que es un hecho injusto y que da lugar a la imposición de una sanción penal, por medio de un proyecto de ley que se refiera al acoso y/o hostigamiento; o de alguna reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 178, donde se especifique esta clase de delito tal como lo es el acoso y/o hostigamiento, haya una sanción respectiva para todo aquel que cometa esta clase de delito, posibilidad de reformas legales que definan, que prevengan y sancionen esta forma de violencia.

## Bibliografía

- Cabanellas de Torres. (05 de 04 de 2016). *Enciclopedia Jurídica Online Gratis: Española, Mexicana, Argentina, etc.* Obtenido de Derecho. Biblioteca Virtual Legal. Diccionario Jurídico Online: <http://leyderecho.org/author/guillermocabanellasetorres/>
- Codigo\_Organico\_Integral\_Penal. (2014). Obtenido de [http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo\\_org%C3%A1nico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf) Código Orgánico Integral Penal, 2014 Pag 80
- ESET. (5 de 10 de 2014). *Nuestros productos.* Obtenido de <http://www.inforc.ec/productos/eset/>
- ISFAP. (03 de 05 de 2017). *El blog de ISFAP.* Obtenido de Ciberbullying: definición, características y tipologías: <https://isfap.com/blog/ciberbullying-que-es/>
- Parra Londoño, S. (07 de JUNIO de 2017). *¿Qué es el Ciberbullying?* Obtenido de <http://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/>

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Zapata Villacis Meybol Betzabeth** con C.C: 120617875-6 autora del trabajo de titulación: **El Acoso Por Las Redes Sociales** previo a la obtención del título de **Abogada De Los Tribunales Y Juzgados De La Republica Del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 15 de Septiembre de 2017

f. \_\_\_\_\_

**Zapata Villacis Meybol Betzabeth**

**C.C: 120617875-6**

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>		
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>		
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	El Acoso por las redes sociales	
<b>AUTOR(ES)</b>	Meybol Betzabeth Zapata Villacis	
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	María Denisse Izquierdo Castro	
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
<b>CARRERA:</b>	Derecho	
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador	
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	15 de Septiembre de 2017	<b>No. DE PÁGINAS:</b> 22
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Penal	
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Sexting, Bolero, Medios Telemáticos, Ciberespacio, Conducta Disruptiva, ESET-Ecuador	
<p><b>RESUMEN/ABSTRACT</b> El presente título académico, tiene como finalidad proponer que el Cyberbullying, sea considerado como un delito cibernético que tenga una sanción penal, que exista un proyecto de ley o que se dé una reforma e involucren al acoso y/o hostigamiento en nuestro Código Orgánico Integral Penal en su artículo número 178 el mismo que interpretándolo jurídicamente deja un vacío legal, al no tipificar a esta clase de conducta como un maltrato verbal que afecta el área emocional de las víctimas, se deja impune un delito que atenta contra la moral, para el cual, debe haber una sanción en nuestras leyes ecuatorianas porque son delitos reales, tangibles y se pueden verificar, y una vez consideradas en el Código Orgánico Integral Penal sean difundidas en nuestra sociedad, logrando parar con este tipo de abuso en todo tipo, maltrato y discriminación.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: +593-5-570922	E-mail: meyzapata@hotmail.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Ab. Toscanini Paola	
	Teléfono: +593-4-2206950	
	E-mail: paolats77@hotmail.com	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		